

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCVI

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 13 de septiembre de 2022

Núm. Ext. 364

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1148

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO II

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 42, 49 fracciones I y XXIII y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4 y 8 fracciones II y XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 42 y 49 fracciones I y XXIII, faculta al Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para emitir el presente documento;
- II. Que es facultad del Titular del Poder Ejecutivo expedir los decretos que tengan por objeto regular el funcionamiento de las dependencias del Estado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- III. Que en fecha 30 de abril del 2021, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 172, el Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, derivado de la reingeniería organizacional que se realizó en la dependencia, y
- IV. Que para una prosecución real de los objetivos plasmados en el documento y una correcta aplicación de los mismos, este Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, considera necesario reformar y adicionar el Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 2 segundo párrafo, 4 primer párrafo y fracciones XVIII, XIX y XXV; 5 fracción VIII, 6, 7, 8, 14 fracciones IV, VIII, XI y XII; 17 fracciones XI, XXXIII, XXXVIII y XXXIX; 18 fracciones II, III, VIII, XIV y XV; 20 fracción II; 21 fracciones VIII, IX y X; 22 fracciones III, IV, IX y X, 25 fracciones II, VIII, XVII y XXIV; 27 fracciones VI, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVIII, XXXI, XXXVI, XLIII y XLIV; 28 fracciones VI y XV; 31 fracciones IV, V incisos h) e i), VI, XIII y XX; 32, 34 fracciones XI, XVI y XXVIII; 36 fracciones IV, XI, XIV, XVII y XXX; 40 fracciones I y IV; 42 fracciones XVI, XVIII, XXIII, XXV, XXX y XXXI; CAPÍTULO XIII; 43, 44 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XXIV, XXVII, XXIX, XXXI y XXXII; 46 fracciones IV, V, VII, XXII, XXIII y XXIV; 47 fracción I, incisos a) y b); 48 fracciones V, IX y XVII, y 50 segundo párrafo; se **adicionan** la fracción VIII Bis al artículo 4; la fracción XIII al artículo 14; la fracción XL al artículo 17; la fracción XI al artículo 21; la fracción XI al artículo 22; el inciso j) a la fracción V del artículo 31; la fracción XXXII al artículo 42; la fracción XXXIII al artículo 44; y el inciso c) a la fracción I del artículo 47; y se **deroga** la fracción III del artículo 20 y la fracción XVII del artículo 34, todos del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

La Contraloría General deberá conducir sus actividades conforme a las políticas, prioridades y restricciones que, para el logro de los objetivos y metas del Plan Veracruzano de Desarrollo, Programa Sectorial de la Contraloría General vigente; programas transversales, regionales prioritarios y especiales, incluida la Agenda 2030, que establezca el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y se sujetará tanto a la planeación estatal y presupuestación aprobadas, como a los criterios de racionalidad, austeridad, disciplina fiscal, contabilidad, evaluación, información periódica, auditoría interna y control de gestión que dispongan las leyes de la materia.

Artículo 4. Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden o por otra circunstancia cualquiera, el texto de este Reglamento pueda contener una expresión de género o haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo con relación a la identidad de género de las personas, se deberá interpretar en sentido igualitario para mujeres y hombres como lo establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de modo que éstas se encuentren equiparadas a aquéllos en términos de estatuto jurídico perfecto, tanto para adquirir toda clase de derechos, como para contraer, igualmente, toda clase de obligaciones.

...

I. a VIII. ...

VIII Bis. CPCE-M: Comisión Permanente de Contralores Estado-Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave;

IX. a XVII. ...

XVIII. Falta Administrativa Grave: Las faltas administrativas de los servidores públicos catalogadas como graves en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIX. Falta Administrativa No Grave: Las faltas administrativas de los servidores públicos en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XX. a XXIV. ...

XXV. Órganos Internos de Control: Autoridades a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de las dependencias y entidades en las que se encuentren adscritas, competentes para aplicar la normatividad en materia de fiscalización, responsabilidades de Servidores Públicos, entre otras que las leyes en la materia dispongan;

XXVI. a XXXIII. ...

Artículo 5. ...

I. a VII. ...

VIII. Dirección General de Fortalecimiento Institucional;

a) a c) ...

IX. ...

Artículo 6. La Contraloría, como parte de su estructura, contará con Órganos Internos de Control en las dependencias y entidades, además de Comisarios Públicos, quienes tendrán las facultades y atribuciones que establece el presente Reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 7. Las funciones específicas de las áreas administrativas que no sean señaladas en el presente Reglamento se precisarán en los Manuales Administrativos y demás instrumentos jurídicos suscritos por el Titular de la Contraloría, mismas que podrán ser modificadas o suprimidas, atendiendo a las necesidades institucionales y la normatividad en la materia.

Artículo 8. Corresponde originalmente el trámite y resolución de los asuntos competencia de la Contraloría General a su titular, quien a su vez podrá delegar facultades en las personas servidoras públicas subalternas, así como señalar las facultades que por disposición de ley les correspondan, sin perjuicio de su ejercicio directo, siendo responsabilidad de las áreas administrativas conocer y atender, con oportunidad y eficiencia, las atribuciones que les confiere este reglamento, así como la normatividad aplicable.

Artículo 14. ...

I. a III. ...

IV. Planear, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas y proyectos a su cargo, así como formular y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien el cumplimiento razonable de objetivos institucionales;

V. a VII. ...

VIII. Cumplir con las disposiciones legales en materia de transparencia, archivo y protección de datos personales, según lo dispuesto en las leyes que rigen esas materias; así como proporcionar, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, la información y colaboración que se les requiera para atender las solicitudes de información, sistema de datos personales, en el marco de sus atribuciones;

IX. a X. ...

XI. Recibir en audiencia a quien lo solicite, brindando atención oportuna a los asuntos que le competan, debiendo realizar un registro del cual proporcionará un informe periódico a su superior jerárquico inmediato, para conocimiento del Titular de la Contraloría;

XII. Gestionar capacitación especializada ante la Unidad de Ética y Capacitación sobre temas específicos que consideren relevantes para el logro de sus objetivos institucionales, y

XIII. Las que establezcan las leyes del Estado, este Reglamento y demás disposiciones.

Artículo 17. ...

I. a X. ...

XI. Conocer, sustanciar y resolver los recursos de revocación interpuestos por los interesados afectados, que deriven de actos o resoluciones emitidas por la Contraloría, pudiendo delegar en el área administrativa o servidor público que determine, la tramitación y resolución de estos, a fin de que se confirme, modifique, revoque o anule el acto administrativo recurrido;

XII. a XXXII. ...

XXXIII. Ordenar la generación de la información competencia de la Contraloría;

XXXIV. a XXXVII. ...

XXXVIII. Emitir el Código de Ética que deberán observar los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, en concordancia con los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, y darlo a conocer entre los integrantes de la APE;

XXXIX. Presidir las sesiones de la CPCE-M, vigilando la debida ejecución de las disposiciones y acuerdos de las asambleas, y

XL. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes del Estado, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como las que le sean conferidas por el Titular del Poder Ejecutivo.

Artículo 18. ...

I. ...

II. Planear, ejecutar, controlar y evaluar las actividades del personal y las áreas a su cargo, conforme a las disposiciones legales aplicables;

III. Proporcionar la información, los datos o la cooperación que les sean requeridos por otras dependencias o entidades;

IV. a VII. ...

VIII. Participar, proponer, revisar, adecuar y en su caso suscribir, con apoyo de la Dirección Jurídica, los instrumentos legales necesarios, sean de orden federal o estatal, para el cumplimiento de sus funciones y en apego a la normatividad aplicable;

IX. a XIII. ...

XIV. Colaborar en términos de las disposiciones legales aplicables, con los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, con la información correspondiente a sus áreas;

XV. Proporcionar al Titular de la Contraloría la información de calidad y la cooperación que les sean requeridos para el cumplimiento al Programa Anual de Trabajo de la CPCE-F y CPCE-M, y

XVI. ...

Artículo 20. ...

I. ...

II. Realizar la gestión de la documentación recibida y verificar que los acuerdos se cumplan conforme a la instrucción del Titular de la Contraloría;

III. Se deroga;

IV. a XI. ...

...

Artículo 21. ...

I. a VII. ...

VIII. Analizar y emitir opinión, previa coordinación con la Secretaría Técnica, de los documentos que deba suscribir el Titular de la Contraloría, cuando su naturaleza así lo requiera;

IX. Elaborar las tarjetas informativas y de apoyo para los discursos que requiera el Titular de la Contraloría en los actos o reuniones públicas en los cuales participe;

X. Fungir como enlace ante la Oficina de Programa de Gobierno para efectos del Informe de Gobierno, y

XI. Las demás funciones que, conforme al ámbito de su competencia, le otorguen este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como los que expresamente le encomiende el Titular de la Contraloría.

...

Artículo 22. ...

I. a II. ...

III. Implementar, en la esfera de su competencia, los instrumentos y mecanismos necesarios a fin de verificar el avance y/o cumplimiento de los programas, proyectos, acuerdos y acciones ejecutadas por las áreas administrativas, dando el seguimiento a los mismos;

IV. Dar seguimiento y atención, para el debido cumplimiento, a los acuerdos y convenios en donde la Contraloría y/o el titular forme parte con autoridades federales, estatales, municipales, entidades federativas y demás organismos públicos o privados;

V. a VIII. ...

IX. Atender en audiencia, previa instrucción del Titular de la Contraloría e informarle de los asuntos tratados, para la ejecución de las instrucciones correspondientes;

X. Tramitar ante la autoridad competente, las solicitudes de certificación de afirmativa ficta, cuando por el silencio de la autoridad, algún interesado presuma que ha operado en su favor dicha resolución ficta, en los casos y bajo las disposiciones que establece el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones legales aplicables, y

XI. Las demás funciones que, conforme al ámbito de su competencia, le otorguen este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como los que expresamente le encomiende el Titular de la Contraloría.

...

Artículo 25. ...**I. ...**

II. Tramitar y resolver los recursos de revocación interpuestos por los interesados afectados, que deriven de los actos o resoluciones emitidos por la Contraloría, cuando su delegación se realice con las formalidades establecidas, a fin de que se confirme, modifique, revoque o anule el acto administrativo recurrido;

III. a VII. ...

VIII. Elaborar, revisar y proponer proyectos, acuerdos, convenios y demás instrumentos jurídicos en donde la Contraloría y/o el Titular de la Contraloría forme parte, con autoridades federales, estatales, municipales, entidades federativas y demás organismos públicos o privados;

IX. a XVI. ...

XVII. Asesorar jurídicamente, previa solicitud, a la Unidad de Transparencia en lo referente a los recursos de revisión, inconformidad y denuncias que se interpongan ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, incluido el juicio de amparo;

XVIII. a XXIII. ...

XXIV. Emitir su opinión jurídica respecto de los dictámenes, suspensión, terminación anticipada, rescisión, revocación o nulidad, en donde la Contraloría forme parte;

XXV. a XXVII. ...**Artículo 27. ...**

...

I. a V. ...

VI. Proponer a la Secretaría de Finanzas y Planeación el calendario de asignaciones presupuestales;

VII. a XVIII. ...

XIX. Diseñar, en coordinación con la Dirección General de Fortalecimiento Institucional, a través de la Subdirección de Fortalecimiento del Sistema de Control Interno, y proponer ante el Titular de la Contraloría, los métodos y las técnicas necesarias para revisar y mejorar los mecanismos de control administrativos internos, que efectúen las áreas administrativas de la dependencia;

XX. Elaborar y actualizar los Manuales Administrativos de la Contraloría, sometiéndolos a suscripción por parte del Titular de la Contraloría;

XXI. Analizar y revisar en forma periódica, en coordinación con el Titular de la Dirección General de Fortalecimiento Institucional, la estructura ocupacional de la dependencia y proponer al Titular de la Contraloría los proyectos de reingeniería para su fortalecimiento;

XXII. Proponer al Titular de la Contraloría, la estructura orgánica y plantilla ocupacional de la dependencia; asimismo y previo acuerdo con los titulares y/o encargados de las áreas administrativas, realizar los movimientos en materia de recursos humanos, el nombramiento de los empleados de base y de confianza, las adecuaciones en la plantilla y, en su caso, el cese o rescisión de la relación laboral cuando así proceda;

XXIII. Atender la asignación de sueldos y honorarios del personal de la Contraloría, así como el pago a éstos, además de establecer los mecanismos que permitan supervisar el control de asistencia, aplicación de medidas económicas disciplinarias, estímulos, incapacidades, permisos y licencias, de conformidad con las condiciones generales de trabajo, los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación y la normatividad aplicable de cada tipo de contratación;

XXIV. ...

XXV. Mantener actualizada la plantilla de personal de acuerdo con los movimientos y puestos autorizados, en coordinación con los titulares y/o encargados de las áreas administrativas de la Contraloría; así como expedir las credenciales institucionales de identificación con fotografía al personal de la dependencia, y suscribir, en apoyo del Titular de la Contraloría, los nombramientos del personal de esta;

XXVI. a XXVII. ...

XXVIII. Elaborar y actualizar, en coordinación con la Dirección General de Fortalecimiento Institucional, el manual de políticas, normas y procedimientos para el reclutamiento, selección y contratación de personal y el catálogo de puestos;

XXIX. a XXX. ...

XXXI. Tramitar las propuestas del ámbito administrativo que reciba de las áreas adscritas a la dependencia;

XXXII. a XXXV. ...

XXXVI. Planear, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con los arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja, almacenamiento, control de inventarios y en general, todo acto relacionado con bienes muebles de propiedad estatal asignados a la Contraloría;

XXXVII. a XLII. ...

XLIII. Celebrar contratos y/o pedidos de adquisiciones, prestación de servicios y de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, ajustándose a la legislación y normatividad aplicable;

XLIV. Celebrar conjuntamente con el Titular de la Dirección General de Fiscalización y, con el apoyo de la Dirección Jurídica, contratos de prestación de servicios profesionales con despachos y auditores externos en apego a la normatividad correspondiente; así como celebrar contratos con personas físicas y morales que sean contratadas para prestar exclusivamente servicios profesionales en materia de las actividades vinculadas con la vigilancia, inspección y control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

XLV. a XLIX. ...**Artículo 28. ...****I. a V. ...**

VI. Diseñar, en coordinación con la Dirección General de Fortalecimiento Institucional, procedimientos que faciliten la tramitación y adecuada atención a las solicitudes de acceso a la información pública y protección de datos personales;

VII. a XIV. ...

XV. Representar a la Contraloría en los recursos de revisión en las materias de acceso a la información o datos personales que se interpongan ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en las denuncias que se presenten por el incumplimiento de las obligaciones de transparencia, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley de la materia, así como, en los recursos de inconformidad ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en los que la Contraloría sea parte;

XVI. a XXVI. ...**Artículo 31. ...****I. a III. ...**

IV. Proponer al Titular de la Contraloría, las recomendaciones y opiniones sobre los proyectos de normas de fiscalización en materia de programación, presupuestación con enfoque basado en resultados, administración de recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos que se emitan, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes;

V. ...**a) a g) ...**

h) Comprobar que la documentación e información financiera cumpla con las disposiciones normativas en la materia;

i) Ejecutar la fiscalización de la obra y los servicios relacionados, que se realicen o que se hayan ejecutado con recursos públicos por las dependencias y entidades, conforme a la normatividad aplicable, y

j) Verificar que los arrendamientos inmobiliarios que celebre la Administración Pública Estatal estén sustentados en dictamen de justipreciación de rentas emitido por autoridad catastral.

VI. Autorizar la adición, reprogramación, sustitución, ampliación y cancelación de las auditorías establecidas en el Programa General de Trabajo de los Órganos Internos de Control, contando con un análisis y valoración;

VII. a XII. ...

XIII. Coordinar, supervisar y evaluar la actuación de los Órganos Internos de Control y Comisarios Públicos; además de establecer las bases para la elaboración de sus programas generales de trabajo, y autorizarlos, verificando el debido cumplimiento a los mismos;

XIV. a XIX. ...

XX. Celebrar conjuntamente con el Titular de la Unidad Administrativa y con la revisión de la Dirección Jurídica, contratos de prestación de servicios profesionales con despachos y auditores externos en apego a la normatividad correspondiente; así como celebrar contratos con personas físicas y morales que sean contratadas para prestar exclusivamente servicios profesionales en materia de las actividades vinculadas con la vigilancia, inspección y control de obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

XXI. a XXXVI. ...

Artículo 32. El Titular de la Contraloría designará, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, al Titular del Órgano Interno de Control al interior de la Dependencia, contando con las mismas atribuciones, responsabilidades y facultades que este Reglamento otorga, el cual se desempeñará como autoridad investigadora de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

El Titular de este puesto deberá ejercer sus funciones con autonomía de gestión atendiendo a la naturaleza de éstas, mismo que podrá ser supervisado por el Titular de la Dependencia.

Artículo 34. ...

I. a X. ...

XI. Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Veracruz;

XII. a XV. ...

XVI. Oficina del Gobernador y en la Oficina del Programa de Gobierno;

XVII. Se deroga;

XVIII. a XXVII. ...

XXVIII. Instituciones de Educación Superior Tecnológica, Universidad Popular Autónoma de Veracruz y en El Colegio de Veracruz;

XXIX. a XXXIII. ...

...

...

Artículo 36. ...

I. a III. ...

IV. Programar y ejecutar la fiscalización al gasto público de las dependencias y entidades a las que se encuentran adscritos, así como realizar las demás acciones que les confiere el presente Reglamento;

V. a X. ...

XI. Llevar el control de las observaciones y recomendaciones derivadas de la fiscalización efectuada, y dar seguimiento al cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas que resulten, de lo cual deberán informar periódicamente a la Dirección General de Fiscalización para evaluar la gestión de la dependencia o entidad; lo relativo a la información de proveedores y contratistas que tengan antecedentes de que hayan sido sancionados, deberá ser remitida inmediatamente a la Dirección Jurídica, en cuanto tengan conocimiento de esta;

XII. a XIII. ...

XIV. Atender y resolver los recursos de impugnación y/o inconformidades promovidas contra los actos de los procedimientos de licitación pública o simplificada, de acuerdo con la legislación de adquisiciones, obras públicas y servicios relacionados y demás normativa aplicable;

XV. a XVI. ...

XVII. Realizar y remitir a la Dirección General de Fortalecimiento Institucional, las evaluaciones financieras, programático presupuestales, de la gestión gubernamental y del desempeño de las dependencias o entidades de su adscripción;

XVIII. a XXIX. ...

XXX. Presentar ante la Dirección General de Fortalecimiento Institucional, propuestas para mejorar la gestión gubernamental y el control interno, derivadas de los resultados de la fiscalización efectuada a las dependencias o entidades de su adscripción;

XXXI. a XXXVII. ...

Artículo 40. ...

I. Someter a la consideración y aprobación del titular de la Dirección General de Fiscalización el proyecto de Programa General de Trabajo;

II. a III. ...

IV. Proporcionar orientación a los Organismos de la Administración Pública Paraestatal, en coordinación con los Órganos Internos de Control, en el ámbito de competencia de la Contraloría;

V. a VI. ...

Artículo 42. ...**I. a XV. ...**

XVI. Tramitar, con máxima diligencia, los expedientes de presunta responsabilidad administrativa en los cuales advierta causas de improcedencia o sobreseimiento que concurran en éstos;

XVII. ...

XVIII. Registrar de inmediato las sanciones impuestas de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIX. a XXII. ...

XXIII. Llevar a cabo, a través de la Subdirección de Situación y Evolución Patrimonial, el análisis y, en su caso, las investigaciones para verificar la evolución del patrimonio de los declarantes, por medio de un modelo de criterios de evolución patrimonial;

XXIV. ...

XXV. Registrar las sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos por la Contraloría, la Secretaría de la Función Pública, así como de otras autoridades, debiendo mantener actualizada la información relacionada con la expedición de constancias de no inhabilitación y demás bases de datos necesarias para el manejo correcto de la información, en términos de la normatividad aplicable;

XXVI. a XXIX. ...

XXX. Proponer la generación o actualización de leyes, reglamentos, normas y directrices necesarias en la materia de su competencia;

XXXI. Realizar el seguimiento de las presentaciones de declaraciones patrimoniales y de intereses de los servidores públicos de la APE y determinar las acciones que, de acuerdo la normatividad, corresponda, y

XXXII. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes del Estado, este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como las funciones y obligaciones que le sean instruidas por el Titular de la Contraloría.

CAPÍTULO XIII**De la Dirección General de Fortalecimiento Institucional**

Artículo 43. La Dirección General de Fortalecimiento Institucional contará con la siguiente estructura:

I. a III. ...

Artículo 44. Son facultades del Titular de la Dirección General de Fortalecimiento Institucional las siguientes:

I. ...

II. Analizar y dictaminar, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación, las propuestas de elaboración o modificación de estructuras orgánicas y plantillas ocupacionales de las dependencias y entidades, en apego a la normatividad aplicable;

III. ...

IV. Asesorar, orientar y capacitar a las dependencias y entidades de la APE, en la elaboración y actualización de Manuales Administrativos. Además, dirigir las actividades de revisión, clasificación y control de los mismos, a efecto de operar el registro electrónico para su consulta;

V. Coadyuvar con la Unidad Administrativa y la Unidad de Ética y Capacitación, en los proyectos de elaboración y actualización de los Manuales Administrativos de la dependencia, sometiéndolos a consideración y aprobación del Titular de la Contraloría;

VI. Diseñar estrategias y mecanismos de vigilancia ciudadana y contraloría social en el seguimiento de obras, apoyos, trámites y servicios de las dependencias y entidades;

VII. Suscribir programas de trabajo con las dependencias y entidades en materia de vigilancia ciudadana y contraloría social, así como verificar y evaluar su cumplimiento;

VIII. Instrumentar los mecanismos que permitan involucrar a la ciudadanía, beneficiarios, sector empresarial, academia, organizaciones sociales y civiles en el seguimiento y vigilancia de las obras, apoyos, trámites y servicios realizados por las dependencias y entidades;

IX. a XI. ...

XII. Asesorar, orientar y capacitar a las dependencias y entidades, así como a beneficiarios de las obras, apoyos, trámites o servicios, acerca de la conformación y operación de los mecanismos de vigilancia ciudadana y contraloría social;

XIII. a XXIII. ...

XXIV. Notificar a las dependencias y entidades, a través de los Órganos Internos de Control, los resultados de la evaluación del desempeño de la gestión, en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño;

XXV. a XXVI. ...

XXVII. Brindar, a petición de las dependencias y entidades o por encargo del Titular de la Contraloría, asesoría en materia de contrataciones gubernamentales;

XXVIII. ...

XXIX. Realizar a nivel estatal, la supervisión del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), verificando que los entes públicos del Estado y los municipios que lleven a cabo procedimientos de contratación con recurso federal, cumplan con las disposiciones normativas aplicables, así como promover el manejo óptimo de dicho sistema;

XXX. ...

XXXI. Proponer ante el Titular de la Contraloría los instrumentos que regulen la participación de Testigos Sociales en los procedimientos de contratación, a través de Licitaciones Públicas que realicen las dependencias y entidades de la APE;

XXXII. Fungir como Secretario Técnico de la CPCE-M, siendo el enlace entre la Contraloría y la Coordinación Estatal y Regional, así como con los encargados o titulares de los Órganos de Control municipal integrantes de dicha Comisión, y

XXXIII. Las demás que expresamente le atribuyan las leyes del Estado, este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como las que le sean conferidas por el Titular de la Contraloría.

Artículo 46. ...

I. a III. ...

IV. Coadyuvar, con las áreas de la Contraloría en el ámbito de su competencia; además de recibir y gestionar capacitaciones específicas, previa solicitud de estas, para el logro de sus objetivos institucionales;

V. Evaluar, en coordinación con la Dirección General de Fortalecimiento Institucional la calidad de los servicios que presta la APE, y en su caso proponer las acciones de prevención y mejora continua;

VI. ...

VII. Elaborar, autorizar y promover programas de capacitación y sensibilización continua en materia de ética e integridad pública, previa revisión del Titular de la Contraloría, dirigidos a los servidores públicos de las dependencias y entidades generando el material de apoyo necesario para tal efecto;

VIII. a XXI. ...

XXII. Desarrollar e implementar, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación, el Programa Anual de Capacitación para los servidores públicos de la Contraloría, teniendo como base la promoción de la ética e integridad pública y el control interno en la APE que contribuya a generar competencias necesarias para el buen desempeño de los servidores públicos;

XXIII. Desarrollar e implementar, en coordinación con la Unidad Administrativa, el Programa Anual de Capacitación para los servidores públicos de la Contraloría, teniendo como base la promoción a la ética e integridad pública y al control interno en la APE. La Unidad de Ética y Capacitación mantendrá actualizado el padrón de servidores públicos capacitados;

XXIV. Mantener una coordinación y comunicación de calidad con las áreas administrativas de la Contraloría para coadyuvar en el desarrollo de capacitaciones al personal de las diferentes instancias que lo soliciten;

XXV. a XXVI. ...

Artículo 47. ...

I. ...

- a)** Titular del Órgano Interno de Control de la Contraloría General;
- b)** Los titulares y/o encargados de los Órganos Internos de Control, y
- c)** Titular de la Subdirección de Situación y Evolución Patrimonial.

II. a III. ...

Artículo 48. ...

I. a IV. ...

V. Allegarse de los elementos necesarios para la investigación de probables faltas administrativas, para lo cual podrá levantar razón y constancia respecto de la información obtenida de fuentes diversas, que deberán contener al menos los elementos siguientes:

- a)** Datos referentes a la autoridad que la dicta;
- b)** Identificación del expediente en el que se emite;
- c)** Lugar y fecha de realización;
- d)** Descripción de las fuentes de las cuales se obtuvo la información;
- e)** Motivación y fundamentación;
- f)** Firma del Titular o encargado, y
- g)** En el caso de constancias sobre contenido en internet o medios de información y comunicación, los pasos específicos que se siguieron para acceder a la información, así como los medios que se utilizaron.

VI. a VIII. ...

IX. Dar cumplimiento al pronunciamiento de prevención realizado por la Autoridad Substanciadora cuando le advierta que el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa carece de alguno de los requisitos señalados en la normatividad aplicable;

X. a XVI. ...

XVII. Solicitar a la Dirección Jurídica, la información que se encuentre en el Sistema Electrónico del Registro de Empresas y/o Personas Físicas Objetadas y Sancionadas, para el cumplimiento de sus facultades;

XVIII. a XXIV. ...

Artículo 50. ...

En caso de que el Titular de la Contraloría no designe quién deberá suplirlo o la ausencia sea mayor a quince días, pero no mayor a treinta, será suplido por quienes sean titulares de las Direcciones Generales en este orden: Dirección General de Fortalecimiento Institucional, Dirección General de Fiscalización, y Dirección General de Responsabilidades Administrativas.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. Los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que se encuentren en integración por parte de las áreas administrativas reformadas derivado de la reingeniería organizacional, serán asumidos en competencia por el Titular de las nuevas estructuras administrativas que absorban las funciones específicas que desempeñaban, con motivo de la entrada en vigor del presente ordenamiento, por lo que deberá realizarse el acto administrativo de Entrega y Recepción correspondiente.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

folio 1148

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000

Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23

www.editoraveracruz.gob.mx

gacetaoficialveracruz@hotmail.com